

RESOLUCIÓN N° 726

JOSÉ C. PAZ, 30 AGO 2024

VISTO,

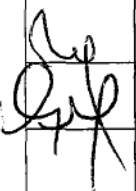
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y complementarios; la Resolución de RECTORADO N° 561 del 23 de julio de 2024; el Expediente N° 603/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución (R) N° 561/2024, se aprobó el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 18/2024, y el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G, cuyo objeto fue la adquisición de equipamiento e insumos de laboratorio de biotecnología, a solicitud del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, en sus considerandos, la Resolución (R) N° 561/2024 informa que "la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS emitió el Informe de Finalización de Procedimiento N° 12/2024, en el cual sugiere adjudicar los renglones 10, 12, 13, 15, 17, 24, 26, 27, 28, 31, 33 y 37 a la oferta realizada por AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-70882294-5; el renglón 23 a la oferta

UNPAZ



realizada por AL EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71440343-1; los renglones 11, 42 y 44 a la oferta realizada por GBO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70800339-1; los renglones 1, 38 y 39 a la oferta realizada por LASARTE HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-64693875-5; los renglones 2, 3, 6, 7, 35 y 36 a la oferta realizada por LILIAN ESTHER FERNANDEZ, CUIT N° 27-13577235-1; los renglones 8 y 30 a la oferta realizada por ONE LAB SOLUTIONS S.A., CUIT N° 30-71494691-5; los renglones 4, 5, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 29, 32, 34 y 43 a la oferta realizada por QUÍMICA CÓRDOBA S.A., CUIT N° 33-57611332-9; y el renglón 40 a la oferta realizada por TOTALLAB S.A., CUIT N° 30-71450919-1; por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD".

Que, respecto del Informe de Finalización de Procedimiento N° 12/2024 emitido por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, la Resolución (R) N° 561/2024 en su vigésimo considerando indica que "se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances".

Que, en consecuencia, la Resolución (R) N° 561/2024 adjudicó, además, los renglones de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 18/2024 según el siguiente detalle:

-Artículo 3°: Adjudicó los renglones 10, 12, 13, 15, 17, 24, 26, 27, 28, 31, 33 y 37 a la oferta realizada por AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-70882294-5;

-Artículo 4°: Adjudicó el renglón 23 a la oferta realizada por AL EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71440343-1;

-Artículo 5°: Adjudicó los renglones 11, 42 y 44 a la oferta realizada por GBO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70800339-1;

UNPAZ




-Artículo 6°: Adjudicó los renglones 1, 38 y 39 a la oferta realizada por LASARTE HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-64693875-5;

-Artículo 7°: Adjudicó los renglones 2, 3, 6, 7, 35 y 36 a la oferta realizada por LILIAN ESTHER FERNANDEZ, CUIT N° 27-13577235-1;

-Artículo 8°: Adjudicó los renglones 4, 5, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 29, 32, 34 y 43 a la oferta realizada por QUÍMICA CÓRDOBA S.A., CUIT N° 33-57611332-9;

-Artículo 9°: - Adjudicó el renglón 40 a la oferta realizada por TOTALLAB S.A., CUIT N° 30-71450919-1.

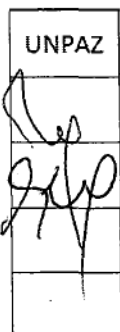
Que, debido a un error material involuntario, se omitió en la Resolución (R) N° 561/2024 la adjudicación de los renglones 8 y 30 a la oferta realizada por ONE LAB SOLUTIONS S.A., CUIT N° 30-71494691-5.

Que, en atención a lo manifestado y a efectos de mantener una secuencia lógica en su articulado, corresponde incorporar a la Resolución (R) N° 561/2024 el artículo 9° bis con la adjudicación de los renglones 8 y 30 a la oferta realizada por ONE LAB SOLUTIONS S.A., CUIT N° 30-71494691-5.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución



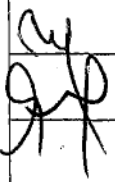
ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Incorporar como artículo 9° *bis* de la Resolución (R) N° 561/2024 el siguiente texto: "ARTÍCULO 9° *bis*. - Adjudicar los renglones 8 y 30 a la oferta realizada por ONE LAB SOLUTIONS S.A., CUIT N° 30-71494691-5, por un monto total de PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 56/100 (\$1.020.980,56), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD".

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y notificar a ONE LAB SOLUTIONS S.A., CUIT N° 30-71494691-5; INSTRUMENTALIA S.A., CUIT N° 30-70224337-4; LASARTE HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-64693875-5; QUÍMICA CÓRDOBA S.A., CUIT N° 33-57611332-9; AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-70882294-5; TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A. – CUIT N° 33-68899552-9; ETC INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-65677737-7; TOTALLAB S.A., CUIT N° 30-71450919-1; GBO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70800339-1; ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6; LILIAN ESTHER FERNANDEZ, CUIT N° 27-13577235-1; y AL EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71440343-1. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ



RESOLUCIÓN N° 726



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz